



Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará **"EL CENTRO"**, representado por la **Lic. Yolanda María Alfaro Pérez**, en su carácter de Directora General y por la otra parte la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNICACH"**, representado en este acto por la Rectora la **Arqueol. Juana de Dios López Jiménez**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, asistidos por los **CC. Lic. Ana Delia Molina Molina**, en su carácter de Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia y el **Mtro. Alberto de Jesús Cantoral Marina**, en su carácter de Abogado General de la UNICACH, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:



I. Declara **"EL CENTRO"** a través de su representante, que:

I.1. Es un órgano desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según decreto publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación no. 3117-A-2011, mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial no. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

I.2. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez, Número 1713, Planta Baja, Col. Xamaipak C.P. 29067, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.3. En este acto se encuentra representado por la Lic. Yolanda María Alfaro Pérez, en su carácter de Directora General tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 08 de Diciembre del año 2024, expedido por el C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en lo establecido por el artículo 59, fracción XXIII y artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en el artículo 8 y artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del decreto de creación y 14 fracción II del reglamento interior.

I.4. Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.





II. Declara "LA UNICACH" a través de su representante, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicio de educación media superior y superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Las disposiciones de esta ley tendrán el carácter de obligatorias y serán de aplicación general. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, Número 317, Decreto 027, Tomo III de fecha 13 de diciembre del año 2023.

II.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

II.3. Que la **Arqueóloga. Juana de Dios López Jiménez**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rectora, como lo acredita con su nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 Fracción XIII de la Ley Orgánica, de la Institución que representa

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la 1ª Avenida Sur Poniente N°. 1460, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

III. DE "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse en los términos y condiciones insertos en el presente convenio marco de colaboración, mismos que se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y compromisos entre "LAS PARTES" para implementar acciones que fomenten la cultura de la paz, la prevención, educación y participación ciudadana. Estas acciones, en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, incluyen programas, campañas y foros culturales dirigidos a la ciudadanía en general, con el propósito de prevenir conductas antisociales, fortaleciendo de este modo la estrategia de seguridad implementada por el Gobierno del Estado de Chiapas. De igual forma, tiene por objeto que los alumnos de "LA UNICACH", realicen su servicio social, prácticas profesionales y/o estancias técnicas dentro de "EL CENTRO"; siempre y cuando



estén adscritos a su área de especialización de acuerdo a las normas y lineamientos aplicados para este fin por cada una de **"LAS PARTES"**. Así como coordinar la adquisición de servicios de capacitación y certificación laboral en función de los proyectos académicos y de vinculación que lo requieran. Dichos servicios estarán alineados con los estándares de calidad y normatividad aplicable, asegurando su pertinencia para el desarrollo de competencias laborales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LAS PARTES" promoverán en la medida de sus posibilidades la realización de campañas de difusión a través de diversos medios, incluyendo redes sociales, folletos, carteles, spots, videos y demás material publicitario impreso o electrónico con los que cuenten que, a su criterio, se considere pertinente y adecuado para alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio, así como lograr una mayor difusión de las acciones realizadas a la ciudadanía en general.

II. "LAS PARTES" organizarán actividades preventivas tales como foros, pláticas, conferencias masivas, programas, campañas y talleres, en los cuales se abordarán temas de promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la participación ciudadana, el fortalecimiento de los valores y la concientización, con un enfoque humanista, con el objetivo de generar cambios que transformen a las y los chiapanecos. Para ello, acordarán y proporcionarán los lugares y detalles necesarios sobre los días, horarios y demás criterios para su correcta ejecución.

III. "LAS PARTES" se comprometen a difundir las actividades a realizar entre ellas, utilizando los recursos disponibles y el personal a su cargo, así como distribuir los materiales informativos proporcionados por **"LAS PARTES"** entre el personal adscrito a cada una de ellas y sociedad en general, según los tiempos y capacidades establecidos para cada actividad.

IV "LAS PARTES" convienen en ejercer los cuidados, criterios, lineamientos y demás elementos normativos que deban aplicarse para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio.

V. "LAS PARTES" se comprometen a cooperar y realizar todas aquellas acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, comunicándose mutuamente sobre cualquier situación o problema que pudiera presentarse, a través de los medios disponibles, según las circunstancias del caso.

VI. "LAS PARTES" se comprometen a coordinar la adquisición de servicios de capacitación y certificación laboral en función de los proyectos académicos y de vinculación que lo requieran, Dichos servicios estarán alineados con los estándares de calidad y normatividad aplicable, asegurando su pertinencia para el desarrollo de competencias laborales.

VII. "LAS PARTES" se comprometen que los alumnos de **"LA UNICACH"**, realicen su servicio social, prácticas profesionales y/o estancias técnicas dentro de **"EL CENTRO"**; siempre y cuando estén adscritos a su área de especialización de acuerdo a las normas y lineamientos aplicados para este fin por cada una de **"LAS PARTES"**.



VIII. "LAS PARTES" se comprometen facilitar las instalaciones y laboratorios de los diferentes Programas Académicos, así como material bibliográfico de cada una de las partes para la realización de prácticas y actividades, ajustándose a la disponibilidad correspondiente.

IX. Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco de este convenio, con el objetivo de cumplir con los fines establecidos y promover la colaboración mutua, se desarrollarán conforme a los lineamientos y condiciones que ambas partes determinen oportunamente.

X. "LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado se concertarán mediante instrumentos específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior fracción X, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que la participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Si durante la vigencia del presente convenio **"LAS PARTES"** recibe con carácter confidencial información o documentación que fuere necesaria para llevar a cabo el convenio, se compromete a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros la información o documentación especificada en esta cláusula, se advierte que en caso de hacerlo la se actuará conforme lo señalado al Código Penal para el Estado de Chiapas.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. **"LAS PARTES"**



quedan en absoluta libertad de darlo por terminado, cuando así convenga a sus intereses, debiendo comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, siempre y cuando no existan acciones pendientes, cuidando en todo momento que los eventos o programas que ya se encuentren iniciados, se concluyan con todos sus efectos, de modo que no se cause perjuicio ni a las Instituciones ni a las personas interesadas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, será necesario someter a consideración de las partes el presente instrumento para la compensación del retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello una notificación por escrito cuando concurren causas de interés general, cuando incumpla algunas de las obligaciones del presente Contrato y demás disposiciones contenidas en las leyes que le sean aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido de este, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

a) Por "EL CENTRO".

- I. A la Lic. Ana Delia Molina Molina, Directora de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia; teléfono: 9616888672 y el correo electrónico cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx

b) Por "LA UNICACH".

- I. Al Mtro. Roberto Hernández Soto, Director de Extensión Universitaria. Teléfonos: Tel. (961) 617 0400 ext. 4040 y correo electrónico institucional: roberto.hernandez@unicach.mx

- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que los enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes convienen someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes futuros pudieren corresponderle.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

- a) Aviso de Privacidad Simplificado para Vinculación Institucional.-**"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que pueden solicitar la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicables para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad Institucional disponible en la página web <https://www.unicach.mx/> de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
- b) Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia que podrán manifestarlo durante los primeros tres días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, al correo electrónico: transparencia@unicach.mx. , agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce, ante la presencia de los testigos, rubricándolo al margen para constancia por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Por la "EL CENTRO"

Por "LA UNICACH"

Lic. Yolanda María Alfaro Pérez
Directora General

Arq. Juana de Dios López Jiménez
Rectora



CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

LOZANO



Universidad de Ciencias
y Artes de Chiapas

OAG/045/2025

Testigos

Lic. Ana Delia Molina Molina

Directora de Participación Ciudadana en la
Prevención Social de la Violencia

Mtro. Alberto de Jesús Cantoral Marina

Abogado General de la UNICACH

Mtro. Roberto Hernández Soto

Director de Extensión Universitaria

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio de Colaboración Interinstitucional** celebrado entre **El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas** y la **Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas**, con fecha **07 de julio de 2025**, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO



SEGURIDAD

LOZANO

